PAGARÉ

empresa el 14 de Noviembre de 2006.

En consecuencia, la señalada hipoteca permanecerá plenamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por mí en el presente pagaró, entendiendose que éstas sólo constituyen una PRÓRROGA de una parte del mutuo ya señalado, conservando el respectivo título plenamente su fuerza ejecutiva y validez, hasta el cumplimiento integro de todas estas obligaciones.

Ri valor de cada cuota convenida en este Pagaré, comprende el integro de los intereses devengados y la diferencia correspondiente a abono de capital.

En caso de no pago oportuno de una ó mas cuotas de contraidas en el presente Pagaré, desde el incumplimiento pagaré intereses penales del máximo convencional a las tasas que rijan durante el retardo, y sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial ante Tribunal competente.

Esta obligación la contraigo en el carácter de indivisible, exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores, tenedor de la obligación de protesto. pudiendo

Soutrogo.... . 14 de Noviembre de 2006

: RIFFO DELGADO GLORIA EUGENIA : PJ ESPERANZA 02456 DN.RAMON

: 10.492.456-5

(ONIO Pilfo)

PONINAL GLORIA LEUGENDA SA FIRMO ANTE MI : RUT.10.492.456-5 COMO DEUDOR, SANTIAGO 14 DE NOVIEMBRE DE

